

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 26 de JULIO de 2019 No. 69 Tomo CCCXII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 377.73 metros cuadrados, ubicado en la Aldea El Ovejero de esa jurisdicción municipal.

Página 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PARA SU REGISTRO, CANCELACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

ACUERDO NÚMERO 014-2019

Página 6

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Aprobar la REFORMA PARCIAL de los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS DE LA FINCA AGRÍCOLA TRINITARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y DEMÁS EMPRESAS QUE CONFORMAN LA MISMA UNIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE MORALES DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, "SITRAFTSA", que se denominará de ahora en adelante como: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA: AGROINDUSTRIAS LA GRACIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, "SITRAGRACIA".

Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Líneas de Transporte	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 10
- Remates	Página 13
- Convocatorias	Página 19

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 377.73 metros cuadrados, ubicado en la Aldea El Ovejero de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 110-2019

Guatemala, 5 de julio de 2019

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 326-2006 de fecha 12 de junio de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 3 de julio de 2006, el Estado de Guatemala acordó aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, a través de acta municipal número 18/2002 de fecha 31 de mayo de 2002, de un terreno con un área de 377.73 metros cuadrados, carente de inscripción registral.

CONSIDERANDO

Que dentro del Expediente Número 2012-16590 (Ref. M-809-2002) de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, consta que el acta antes identificada contenía ciertas inconsistencias por lo que fue modificada en varias ocasiones, las cuales quedaron sin efecto, mediante el punto segundo del acta número 159/2017 de la sesión pública ordinaria celebrada con fecha 6 de junio de 2017 por el Concejo Municipal de El Progreso, departamento de Jutiapa, siendo procedente derogar el Acuerdo Gubernativo número 326-2006 de fecha 12 de junio de 2006, y como consecuencia, aceptar la donación que a título gratuito de los derechos posesorios hace la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa a favor del Estado, de un bien inmueble con un área de 377.73 metros cuadrados, carente de registro, ubicado en la aldea El Ovejero de esa jurisdicción municipal, habiéndose agotado el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ley número 141-85, el cual deberá ser adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que siga funcionando el Puesto de Salud de la aldea El Ovejero de esa jurisdicción municipal o cualquier otro servicio de salud que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social disponga, resultando conveniente emitir la disposición legal pertinente, la cual es de estricto interés del Estado, publicación que deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito hace la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, de un bien inmueble con un área de 377.73 metros cuadrados, carente de registro, con un valor estimado de Q.1,000.00, ubicado en la Aldea El Ovejero de esa jurisdicción municipal, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 180°53'9.86" y distancia 19.88 metros, colinda con Escuela Oficial Rural; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 274°1'58.86" y distancia 18.96 metros, colinda con calle; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 1°40'23.86" y distancia 20.06 metros, colinda con Instituto Básico por Cooperativa; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 94°37'27.86" y distancia 18.70 metros, colinda con Iglesia Católica; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de El Progreso, departamento de Jutiapa y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el bien inmueble a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Puesto de Salud de la aldea El Ovejero de esa jurisdicción municipal o cualquier otro servicio de salud que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social disponga, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 326-2006 de fecha 12 de junio de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 3 de julio de 2006.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

Jafeth Ernesto Cabrera Franco
JAFETH ERNESTO CABRERA FRANCO

Carlos Adolfo Martínez Gularte
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Vicior Martínez
 VICEDIRECTOR GENERAL
 DE FINANZAS PÚBLICAS

E-594 2019-26 julio



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PARA SU REGISTRO, CANCELACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO.

ACUERDO MINISTERIAL No. 535-2019

Guatemala, 15 de julio de 2019

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
 CONSIDERANDO

Que la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, Decreto número 25-2016 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 81, establece que el Ministerio de Economía o la dependencia que para el efecto designe dicho Ministerio deberá llevar el registro de los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro; y en su artículo 82 establece que el Ministerio de Economía emitirá las disposiciones que estime pertinentes en lo relativo a las funciones del Registro relacionado con los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro.

CONSIDERANDO

Que para coadyuvar al desarrollo económico y social del país, es necesario promover la actividad de microfinanzas, a efecto de que las personas que no son sujeto de crédito en el sistema bancario nacional, tengan acceso al mismo, con lo cual se estaría promoviendo la inclusión financiera, principalmente en el área rural y en pequeños centros urbanos.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) de la Constitución Política de la República, 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y con fundamento en el artículo 82 de la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, Decreto número 25-2016 del Congreso de la República.

ACUERDA

Emitir el siguiente,

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PARA SU REGISTRO, CANCELACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO.

Artículo 1. Se aprueba el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTES DE MICROFINANZAS SIN FINES DE LUCRO, REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ENTES PARA SU REGISTRO, CANCELACIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO. El referido instrumento forma parte integral del presente Acuerdo y se emite de conformidad con lo establecido en la Ley de Entidades de Microfinanzas y de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, Decreto número 25-2016 del Congreso de la República de Guatemala, el cual, incluyendo el presente Acuerdo, queda contenido en 16 folios, referendados por la autoridad responsable.

Artículo 2. El Reglamento identificado en el Artículo 1 del presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro a los que se refiere la Ley y de aplicación general para el sector referido.

Artículo 3. De acuerdo a la Ley, el Ministerio de Economía es la dependencia encargada de llevar el registro de los Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro, conforme a los lineamientos contenidos en el Reglamento que por este instrumento se aprueba.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Acisclo Valladares Urruela
ACISCLO VALLADARES URRUELA

Gloria Esperanza del Carmen Zarazúa Sesam
GLORIA ESPERANZA DEL CARMEN ZARAZÚA SESAM
 VICEMINISTRA DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA